



**ACUERDO No. CSJVAA23-65**  
06 de diciembre del 2023

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

*“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

*“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio No. 1452 del 30.11.2023, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, el doctor Edgar David Arango Montoya en calidad de titular del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira solicita autorización para el cierre del Juzgado debido a que *“...mediante Resolución 022 del 30 de noviembre de 2023 se designó como Secretario en Propiedad al señor Diego Soto Gálvez, quien aceptó el nombramiento en el cargo renunciando a términos y posesionándose el mismo día. CUARTO: Que, con ocasión de lo anterior, se hace necesario efectuar el correspondiente inventario físico y digital de los procesos, así como el respectivo empalme con el sucesor del cargo...”*

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Juzgado es procedente autorizar su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario considerando la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, por los días 14 y 15 de diciembre del 2023, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir con destino a esta Corporación Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, por los días 14 y 15 de diciembre del 2023, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

**Parágrafo 1:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

**ARTÍCULO 3°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales.** Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, a la Oficina de Servicios de Palmira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

**ARTÍCULO 5°:** El doctor Edgar David Arango Montoya en calidad de titular del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo cierre.

**ARTÍCULO 6°: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

Proyectó: ACF/SVV

**Firmado Por:**  
**Victoria Eugenia Velasquez Marin**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 1 Administrativa**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92107cad7c729eb1c8e475eac0c312042ec6324a8d1db26482e131d1c581ab19**

Documento generado en 06/12/2023 05:13:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**